

## **FORMAS DE ASEGURAMIENTO DE AUTOS**

El Asegurado y/o Tomador podrá suscribir para las coberturas "D", "F", "H", "Y" y "Z" y hasta el límite de responsabilidad de las sumas aseguradas, las formas de aseguramiento que se citan a continuación:

### **1. Valor Declarado**

La forma de aseguramiento Valor Declarado corresponde a la declaración que hace el Asegurado y/o Tomador en la solicitud de seguro respecto del valor del vehículo con o sin impuestos. Este valor será la base para el cálculo de la prima a pagar. Así mismo, el límite máximo para indemnizar será el Valor Declarado, el cual debe ser coincidente con el Valor Real Efectivo; en caso de que este último fuere distinto, se aplicará como límite máximo para indemnizar el que sea menor (con o sin impuestos), menos las deducciones que corresponda aplicar.

En el caso de los automóviles particulares y los automóviles de Carga Liviana de Lujo, asegurados bajo la forma de aseguramiento Valor Declarado, se aplicará una diferenciación tarifaria de acuerdo con la antigüedad del vehículo, la cual se reflejará como un aumento en la prima del seguro, a partir de la primera renovación del año en que el vehículo cumpla dos (2), cinco (5), ocho (8) y once (11) años de antigüedad.

Cuando el valor declarado o asegurado del vehículo en el momento del siniestro es menor al valor real efectivo, se produce una situación denominada infraseguro, en cuyo caso aplica la regla proporcional y el Instituto indemnizará la pérdida causada en la misma proporción por la que fue suscrito el seguro, quedando por cuenta del asegurado la diferencia dejada de asegurar.

Si el valor declarado o asegurado del vehículo en el momento del siniestro es mayor al valor real efectivo, se produce una situación denominada sobreseguro; en este caso y a solicitud del Asegurado, el Instituto podrá conforme señala la definición en este contrato, devolver el exceso de la prima pagada correspondiente al periodo vigente en el cual ocurrió el evento.

Esta modalidad de aseguramiento aplica para todo tipo de pérdida, sea total o parcial; las indemnizaciones se efectuarán hasta el límite contratado, menos las deducciones establecidas contractualmente. En las pérdidas totales se deducirá adicionalmente el salvamento, en los casos en los que el asegurado elija aceptar su valor.

## **2. Valor Convenido**

Forma de aseguramiento que permite la negociación del valor asegurado del vehículo entre el Tomador y el Instituto. Este valor asegurado se mantendrá invariable en la póliza por el período establecido por el Instituto al momento de la negociación con el Tomador. El valor asegurado será actualizado automáticamente bajo criterios establecidos por el Instituto, pudiendo el INS para tal efecto fijar un porcentaje anual de depreciación que se verá reflejado en el contrato de seguro, en las antigüedades definidas por el Instituto y que serán informadas al cliente a partir de la fecha de emisión del seguro mediante un adendum.

Finalizado este período el asegurado deberá mantener actualizado el valor asegurado de su vehículo, debido a que, a partir de ese momento, operará bajo la forma de aseguramiento Valor Declarado y se aplicarán las condiciones contractuales que correspondan.

Se podrá suscribir esta forma de aseguramiento para aquellos vehículos que el Instituto determine y que no hayan superado la antigüedad máxima definida por este. Una vez superada esta antigüedad, la forma de aseguramiento que operará en el contrato será Valor Declarado, en cuyo caso se aplicarán las condiciones contractuales correspondientes.

En el caso de los vehículos modelo del año, nuevos, el valor asegurado corresponderá al que se consigna en la factura original expedida por la Agencia Distribuidora del Vehículo; este valor se mantendrá invariable hasta que el vehículo alcance la antigüedad de dos años.

## **3. Primer Riesgo Absoluto (P.R.A.)**

Forma de aseguramiento para coberturas "D", "F", "H" "Y" y "Z", en el que se asegura como máximo o límite de cobertura un 85% del valor real efectivo del vehículo y como mínimo el equivalente en colones a \$34.000, según el tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica para el día de la suscripción del seguro.

Esta modalidad opera para toda pérdida; total o parcial, se indemnizará hasta el límite contratado menos las deducciones contractuales, bajo las siguientes condiciones:

1. Las Pérdidas Parciales se indemnizarán hasta el límite asegurado, señalado en las Condiciones Particulares del Seguro.

2. En Pérdidas Totales y Pérdidas Reparables, se aplicará el salvamento en función del valor real efectivo del vehículo, en los casos en los que el asegurado elija aceptar su valor.